

## Ley 26.184 - Resolución 443/2020 (MADS)

### 1) DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA PRESENTACION A CERTIFICACIÓN O RETIRO DE SDU:

- a) Solicitud de Certificación (PCE-06 FI).
- b) Aprobación del Presupuesto.
- c) Autorización para la gestión del trámite y/o retiro de la documentación, en el caso en que la persona que gestiona el trámite no sea un responsable de la empresa solicitante -
- d) Estatuto de la empresa (copia común)
- e) AC-01 Acuerdo de Certificación LENOR (en original y copia).

**NOTA:** Tanto la autorización para las gestiones de tramites de certificación, como el AC-01 Acuerdo de certificación, deben estar firmados por una persona que esté declarada en el Estatuto de la empresa o que cuente con un poder para otorgar autorizaciones.

### 2) CRITERIO PARA LA FORMACION DE FAMILIAS:

- a) Se define como familia al conjunto de modelos que tienen el mismo/a:

- Sistema electroquímico (alcalina, magnesio, zinc carbono, etc)
- Marca
- Origen
- Forma de la pila (botón o cilíndrica)

Mismo fabricante

Mismo Proceso Productivo

Misma Planta de fabricación

### 3) PILAS DENTRO DEL ALCANCE DE CERTIFICACION:

Pilas y baterías, con forma cilíndrica, de prisma o botón:

- ✓ comunes de carbón zinc,
- ✓ alcalinas de manganeso,
- ✓ óxido de plata,
- ✓ zinc-aire.

**NOTA:** Según el ARTÍCULO 4º PROHIBICIÓN PILAS ÓXIDO DE MERCURIO de la Res 443/2020 (Mrio de Amb y Desarrollo Sostenible). – Establece que respecto a la importación de pilas de óxido de mercurio será de aplicación la prohibición establecida en la Resolución N° 75/19 o la que en un futuro la reemplace o complemente.

**Asimismo, quedan incluidas dentro de la presente aquellas pilas y baterías que, por sus componentes, reemplacen o sean similares a las reguladas por la ley. N°26184**

### 4) PILAS EN PRODUCTOS:

En todos los casos la empresa deberá presentar, además de las unidades necesarias de pilas, una nota en carácter de declaración jurada (digitalizada), en la que deberá figurar los siguientes datos del producto que contiene la pila a certificar:

- i. Denominación
- ii. Marca
- iii. Modelo

- iv. Origen
- v. Fabricante
- vi. Tipo/forma, sistema electroquímico, marca, origen y modelo de la pila que usa

### 5) TOMA DE MUESTRAS

- a) Las muestras representativas destinadas a los ensayos para el otorgamiento y/o vigilancia, serán seleccionadas por Lenor SRL y serán remitidas al laboratorio de ensayos acordado.

**Nota: Las muestras deberán presentarse aisladas (en blíster o empaquetadas de manera que no haya contacto entre las mismas), ya que sueltas pueden descargarse y provocar alteraciones en los resultados de los ensayos.**

- b) Cantidad de Muestras necesarias para los ensayos (cada modelo de la familia)

40 unidades de las pilas botón

30 unidades de las pilas cilíndricas o prismáticas

### 6) ENTREGA DE CERTIFICADO:

Si se cumplen con los requisitos de la Ley y de la Resolución 443/2020 (MADS) se emite un certificado que tiene una duración de dos años (realizándose un seguimiento al año). Luego de efectuado el pago se podrá retirar el certificado correspondiente. En el caso de que las muestras no cumplan con los requerimientos de la ley, el trámite finalizará allí.

### 7) SEGUIMIENTO (VIGILANCIA):

Los controles de seguimiento/vigilancia consistirán en al menos UNA (1) verificación dentro de los DOCE (12) meses corridos a partir de la fecha de la emisión del certificado.

El no cumplimiento de este requisito por parte del Titular del Certificado, dará lugar a la cancelación de dicho certificado y a la comunicación a la Autoridad de Aplicación.

### 8) EXTENSIONES DE DERECHOS:

En el caso de las extensiones de derechos de certificados, el solicitante deberá presentar el formulario PCE-06 FXII, con los datos allí consignados. El formulario deberá estar suscripta por representante legal de ambas partes, ante escribano público o juez de paz

Quienes suscriban el formulario asumen la responsabilidad y obligaciones derivadas del cumplimiento de la 26.184 y normativa vigente complementaria.